



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0385-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: John Jairo Ortega Salas y Robert Alexander Rocha Torres
Demandada: Licuas S.A. Sucursal Colombia; SERCOM Infraestructuras S.A.S.; Julio de Ávila Gómez; Arquitectura y Construcciones MM del Caribe S.A.S.; Servicios Financieros Cabana S.A.S.; Édison Ardila Mora; Jorge Luis Polo Álvarez y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Radicado Único: 88001310500120210004300

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver lo que corresponde respecto del escrito radicado por el apoderado de los demandados SERCOM Infraestructuras S.A.S., Julio de Ávila Gómez, Servicios Financieros Cabana S.A.S., en el correo electrónico institucional del Juzgado, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, solicita: *“se modifique el auto No.0353-23 de 5 de julio de 2023, y se admitan las contestaciones de la demanda de SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, SERCOM INFRAESTRUCTURA SAS y JULIO DE AVILA GÓMEZ”*, solicita se le reconozca personería jurídica y en caso de no reponerse la decisión, conceder el recurso de apelación. Sustenta su recurso en lo siguiente:

“La demanda fue notificada el 28 de abril de 2023, Dentro del término de traslado de la demanda mis representadas SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, SERCOM INFRAESTRUCTURA SAS y JULIO DE AVILA GÓMEZ, mediante correo de 13 de mayo de 2022 y 16 de mayo de 2022 radicarón la contestación de la demanda tal cómo consta en la constancia de envío vía email a través del correo electrónico cesarobles.19@gmail.com

Es necesario precisarle que en mi condición de apoderado judicial de las demandadas ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE SAS, SERVICIOS FINANCIEROS CABANA SAS, SERCOM INFRAESTRUCTURA SAS y JULIO DE AVILA GÓMEZ, radique las contestaciones de mis defendidas dentro del término de traslado, pero sólo se admitió la contestación de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE SAS.”

Por lo anterior, el recurrente anexa la contestación remitida a esta dependencia judicial los días 13 y 16 de mayo de 2022, pantallazo del correo remitiendo dicha contestación.

II. CONSIDERACIONES

En este caso particular la deficiencia advertida es netamente procesal, significaría un sacrificio desproporcional para su derecho de contradicción y para la primacía del derecho sustancial sobre las formas, tener por no contestada la demanda, siendo que fue corroborado por esta dependencia judicial que efectivamente fue remitida dentro de la oportunidad procesal la contestación, que por yerro del despacho no se encontraba dentro del expediente digital al momento de resolver sobre las contestaciones realizadas por las entidades demandas. Por las razones expuestas se repondrá la decisión adoptada en el auto proferido el cinco (05) de julio de 2023, debiéndose tener por contestado el traslado de la demanda dentro del término legal por parte de SERCOM Infraestructuras S.A.S., Julio de Ávila Gómez, Servicios Financieros Cabana S.A.S, a través de su apoderado judicial.

De otro lado, en este proveído se reconocerá personería al doctor Cesar Alberto Robles Díaz, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 205.631 del C.S. de la J., como apoderado judicial de SERCOM Infraestructuras S.A.S., Julio de Ávila Gómez,



Servicios Financieros Cabana S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

III.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, ISLA,

RESUELVE

1. Reponer el auto No.0353-23 del cinco (05) de julio de 2023, por las razones expuestas en los considerandos de este proveído.
2. Tener por contestada la demanda, presentada por el apoderado judicial de las demandadas, SERCOM Infraestructuras S.A.S., Julio de Ávila Gómez y Servicios Financieros Cabana S.A.S., de acuerdo con el escrito recibido el día 13 y 16 de mayo de 2022, obrante en el expediente digital.
3. Reconocer personería al doctor Cesar Alberto Robles Díaz, portador de la T.P. No.205.631 del C.S. de la J., como apoderado judicial de SERCOM Infraestructuras S.A.S., Julio de Ávila Gómez, Servicios Financieros Cabana S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16d652568bb119337c6f2e87c584059d7010eb33b96ac5ed659d65e169bbf85**

Documento generado en 18/07/2023 04:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>